

**ORDENANZA N° 023/2020****VISTO:**

La Ordenanza N° 20/2020 y su promulgación mediante el Decreto N° 45/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha encontrado un error en la redacción del artículo 1º; siendo su corrección de relevancia para la correcta interpretación de dicha ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: SUSTITÚYASE el artículo 1º de la Ordenanza N° 20/2020 sancionada por el Concejo Deliberante de Alejandro Roca el día 01 de Julio de 2020 y promulgada mediante el Decreto del D.E.M. N° 45/2020; por el siguiente texto:

"DÓNESE al efectivo del cuerpo de bomberos que la Comisión Directiva de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Alejandro Roca designe e informe por medio fehaciente al Concejo Deliberante, un lote de terreno para construcción de vivienda unifamiliar con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados. El efectivo que resulte beneficiario deberá cumplir las condiciones que se manifiestan en los considerandos de la presente.-"

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 29/07/2020.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Sr. Mauricio Aníbal Servino
Vicepresidente 1º

Promulgada según Decreto N° 49/2020 con fecha 31/07/2020

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal